



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-1288

Radicado: 631304003001-2019-00104-00

Pendiente el proceso para fijar fecha para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del proceso, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados, para que concurran personal y virtualmente a este Juzgado **el día once (11) de febrero del año 2021, a las nueve de la mañana (9: a.m.)**, en la cual se intentará la conciliación. De no lograrse esta, se procederá decidir las excepciones previas, si a ello hubiere lugar; hacer el saneamiento del proceso; practicar interrogatorio a las partes; fijar el litigio y decretar pruebas.

Se les advierte que, conforme el numeral 4 de la norma en cita, su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan – según el caso – las pretensiones de la demanda o las excepciones de fondo, además podrá incluso darse por terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concurra se les impondrá multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

De conformidad con los lineamientos del artículo 7 del Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura. Los interesados, podrán verificar su agendamiento por el Centro de Documentación Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/servicio-de-audiencias-virtuales-videoconferencias-y-streaming/inicio>

Se les advierte a los apoderados que deberán garantizar la comparecencia a la audiencia de sus poderdantes.

El vínculo de la sala será compartido a través de correo electrónico de los apoderados judiciales una vez el Centro de Documentación Judicial, lo remita a este despacho judicial.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

336befe27c73f7629678359d8073c330d20ee840a777cf83bae7e8627ae87b4b

Documento generado en 12/01/2021 09:04:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**